

clamos - CADER, del Ministerio de Educación sobre el estado de los procesos a su cargo.

d) Procesar denuncias referidas a actos de acoso y contra la libertad sexual con la prioridad que el caso requiera.

e) Velar por la transparencia de los actos de gestión en su jurisdicción, fortaleciendo la participación, concertación y vigilancia de los actores educativos en dicho proceso.

f) Derivar, respetando los procedimientos de Ley y con la celeridad del caso a la autoridad jurisdiccional, las denuncias documentadas de hechos delictivos. Debiendo orientar las acciones administrativas que permitan salvaguardar los intereses de los educandos y la institución educativa.

02890

ENERGÍA Y MINAS

Modifican artículo del D.S. N° 120-2002-PCM referente al Grupo Técnico de Coordinación Interinstitucional Camisea

DECRETO SUPREMO
N° 007-2005-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 120-2002-PCM se creó el Grupo Técnico de Coordinación Interinstitucional Camisea (GTCI CAMISEA) como órgano dependiente orgánica y funcionalmente del Despacho del Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, integrado por representantes de diversos órganos y entidades, como la Secretaría Técnica de Asuntos Indígenas - SETAI de la Comisión Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, la Dirección General de Caminos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Programa Especial de Titulación de Tierras - PETT del Ministerio de Agricultura, la Dirección de Capitanías y Guardacostas y la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas;

Que, a partir de la entrada en vigencia de la norma en mención, se han dictado sendos dispositivos que varían la denominación de los órganos antes mencionados o que incluso los disuelven, por lo que corresponde realizar modificaciones con el fin de adecuar el texto del Decreto Supremo N° 120-2002-PCM a la normatividad vigente;

Que, asimismo, resulta pertinente adecuar el mecanismo de designación de representantes ante el GTCI CAMISEA al previsto por el artículo 4° de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 560 y la Ley N° 27594;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 5° del Decreto Supremo N° 120-2002-PCM, el que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 5°.- El GTCI CAMISEA establecerá mecanismos de coordinación con relación al Proyecto Camisea con las siguientes entidades y órganos:

- El Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Energía (OSINERG);
- El Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA);
- La Comisión Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (CONAPA) de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- El Consejo Nacional del Ambiente (CONAM);
- La Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

del Ministerio de Salud;

- La Defensoría del Pueblo (DP);
- La Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- El Instituto Nacional de Desarrollo (INADE);
- El Programa Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT) del Ministerio de Agricultura;
- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) de la Marina de Guerra del Perú; y,
- El Instituto Nacional de Cultura (INC).

Los órganos y entidades del Poder Ejecutivo designarán a sus representantes mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente. La Defensoría del Pueblo designará a su representante mediante Resolución del Titular de la Entidad.

Asimismo, el Ministerio de Energía y Minas participará en el GTCI CAMISEA a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos y la Dirección General de Hidrocarburos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente."

Artículo 2°.- El presente Decreto Supremo será reafrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO

Presidente del Consejo de Ministros

GLODOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA

Ministro de Energía y Minas

02921

INTERIOR

Designan Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0179-2005-IN/0901

Lima, 3 de febrero del 2005

Visto, el Oficio N° 037-2005-IN-0404 del 14ENE2005 mediante el cual el Ministro del Interior remite al Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección - MININTER la documentación relacionada con faltas administrativas en que habrían incurrido funcionarios y ex funcionarios que se señalan en dicho documento, como la CPC Alicia ZAMBRANO CERNA, Sr. Dante Daniel VERA MILLER y otros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 021-2004-2-0282-IN/OCI.OAI.AUD. de la Oficina de Auditoría Interna del Organismo de Control Institucional del Sector se hace conocer que existen faltas administrativas originadas por la demora en los trámites de la documentación generada, a mérito de un proceso administrativo disciplinario dispuesto oportunamente, no observando la normatividad vigente, encontrándose comprendidos en este caso la CPC Alicia ZAMBRANO CERNA, Sr. Dante Daniel VERA MILLER y otros funcionarios y ex funcionarios que se especifican en las Observaciones 1, 2 y 3 de dicho Informe;

Que, en atención a los documentos vistos y de conformidad con lo establecido en los artículos 152° y 166° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, el Sr. Ministro del Interior solicita el nombramiento de una Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios a efectos de calificar la gravedad de las faltas en que habrían incurrido los funcionarios y ex funcionarios públicos antes mencionados;

Que, en sujeción a lo estipulado por el Art. 165° se-